



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26 de octubre de 2023

Acta Extraordinaria N° 14

Resol. N° 3068/023

Exp. 2023-25-3-7185 c/ 2023-25-4-7209, 2023-25-3-005182, 2023-25-4-004983, 2023-25-3-007518.

SG

VISTO: la “*Línea de trabajo de diseño curricular de la ANEP en el marco de la Transformación Curricular Integral, hoja de ruta para el año 2023*”, aprobada por Resolución N°1094/023 de fecha 3 de mayo de 2023;

RESULTANDO: I) que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, por Resolución N°909/023 de fecha 26 de abril de 2023 el Consejo Directivo Central conformó un grupo de trabajo liderado por la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas e integrado por ambos subsistemas educativos de Educación Media, con el objetivo de presentar una propuesta de transformación curricular correspondiente a la Educación Media Superior (EMS) de nuestro sistema educativo;

II) que, en dicho marco, por Resolución N°3482/023 de fecha 8 de agosto de 2023 de la Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP) y Resolución N° 3328 de fecha 7 de agosto de 2023 de la Dirección General de Educación Secundaria (DGES) elevaron el “*Plan para la Educación Media Superior 2023. Versión preliminar sujeta a aprobación definitiva*”;

III) que el mismo consideró la opinión de miles de docentes y estudiantes que respondieron las consultas virtuales generadas en el año 2021 y 2022, así como los contenidos recogidos en 5 mesas de diálogo desarrolladas en el año 2023 en las que acudieron partidos políticos, instituciones y organizaciones educativas, investigadores y especialistas, ámbito social-productivo y Comisión mixta ANEP-UdelaR;

IV) que asimismo se trabajó con UNICEF en la consulta y participación de estudiantes en la elaboración de principios que

deberían orientar la educación en general, y la educación media superior en particular, consultando modelos internacionales de referencia como reformas curriculares de nivel de la educación media superior;

V) que el equipo de ANEP que trabajó en la elaboración de la propuesta contó con la colaboración de un grupo asesor integrado por representantes de: CEIBAL, Consejo de Educación en Formación, Consejo de rectores de universidades privadas, Educación Terciaria/DGETP, UdelaR y UTEC;

VI) que por Resolución N°1933/023 de fecha 9 de agosto de 2023 se aprueba la versión preliminar y en construcción del *“Plan para la Educación Media Superior 2023. Versión Preliminar sujeta a aprobación definitiva”* y se encomendó a los subsistemas educativos convocar a las ATD su análisis por Resolución N° 2182/023 de fecha 23 de agosto de 2023 del CODICEN;

VII) que por Resolución N°2813/023 de fecha 17 de octubre de 2023 el Consejo Directivo Central aprueba en forma definitiva el *“Diseño Curricular del Primer Año de Educación Media Superior”* de educación secundaria y técnico profesional como parte del *“Plan para Educación Media Superior 2023”*;

VIII) que, en dicho marco, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas eleva el Documento Definitivo completo del *“Plan para Educación Media Superior 2023”*, el cual incluye los aportes realizados por las ATD de ambos subsistemas de educación media y de las Direcciones de Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional, el cual luce de fs. 386 a 531 de obrados;

IX) que por Resolución N°4839/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 la Dirección General de Educación Secundaria aprueba el documento referido en el numeral anterior, adjuntando lo atinente a su ámbito educativo;

X) que por Resolución N°4899/2023 de fecha 25 de octubre de 2023 la Dirección General de Educación Técnico Profesional



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

remite su aprobación, adjuntando los esquemas vinculados a las diferentes orientaciones que se imparten en el subsistema;

CONSIDERANDO: I) que el grupo de trabajo informa que el nuevo plan para la EMS tiene como objetivo central desarrollar los aprendizajes significativos y las competencias generales establecidas en el perfil de egreso de acuerdo con el Marco Curricular Nacional desde una perspectiva de educación inclusiva, implica la culminación de la educación obligatoria del país y posibilita la continuidad educativa a lo largo de la vida;

II) que el Plan tiene como características distintivas: la navegabilidad curricular inter y intra subsistemas educativos, la preminencia del criterio de exploración sobre el de la diversificación, el carácter propedéutico junto a un mayor acercamiento al desempeño laboral y profesional, la creación de un espacio de orientación y acompañamiento y la relevancia que adquiere el espacio de autonomía curricular de cada centro educativo;

III) que específicamente y para el caso de la educación técnico profesional se presentan las competencias tecnológicas correspondientes a cada bachillerato tecnológico;

IV) que se garantiza la continuidad educativa de los estudiantes a través de tres niveles de navegabilidad: común, equivalente y específico, lo que se traduce en que en todo el primer año los estudiantes cursarán unidades curriculares comunes o equivalentes en las que se proponen las mismas competencias, lo que implicará que todo estudiante que curse primer año en una modalidad podrá cursar segundo año en la otra a través de una nivelación, así como también se obtiene una mayor navegabilidad a la interna de las orientaciones de la modalidad DGETP;

V) que en ambas modalidades de la EMS se reducen las diversificaciones curriculares, dando más tiempo para la exploración y la construcción curricular de cada estudiante, sin forzar elecciones tempranas, sustituyéndose en la DGES un segundo año por un

trayecto exploratorio obligatorio y un trayecto de profundización que agrupa unidades curriculares por afinidad epistemológica elegible, y en tercer año por su parte por un trayecto de especialización, creando un nuevo trayecto genérico para aquellos estudiantes que no tengan definida su área de especialización;

VI) que, por su parte, en la DGETP, el estudiante de primer año tendrá doce orientaciones, agrupadas en 3 áreas, Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y El Hábitat, Tecnologías y Ciencias de la Salud, y Social y Artística;

VII) que el nuevo plan contempla las fuertes demandas de los estudiantes por un mayor acercamiento a sus realidades en coherencia con la posibilidad de continuar sus estudios;

VIII) que la fuerte demanda de los estudiantes por más orientación en diferentes temas vitales se recoge con la creación de un espacio de orientación vocacional, proyecto de vida y aprendizaje socioemocional, que asume una diferente forma curricular según el subsistema, en el cual participarán diferentes figuras y roles que se han creado en los últimos años con el fin de acompañar los procesos pedagógicos y las trayectorias educativas de los estudiantes;

IX) que, a fin de continuar el proceso de diseño de la transformación curricular integral para toda la educación obligatoria, corresponde aprobar el "*Plan para la Educación Media Superior 2023*" constituyendo una apuesta para la mejora en los logros y aprendizajes de los estudiantes, así como elevar las tasas de egreso de la educación obligatoria e impactar directamente en las posibilidades de continuidad educativa y en una mejor y efectiva inclusión social de los estudiantes;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



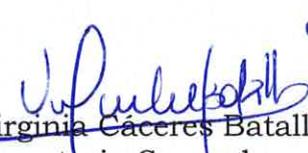
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

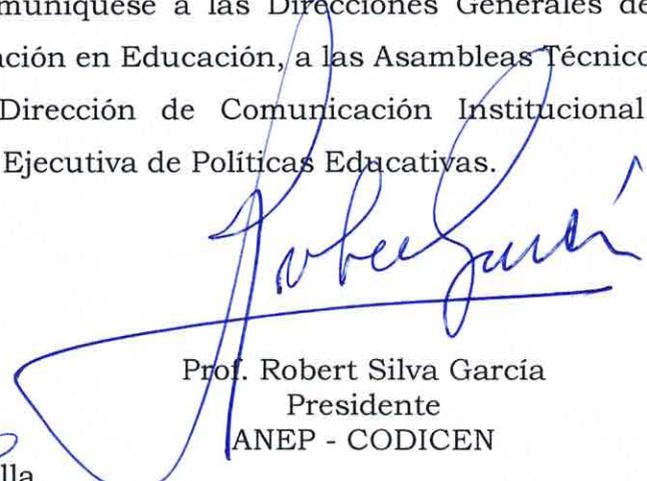
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1. Aprobar el “*Plan para la Educación Media Superior 2023*” el cual luce de fs. 386 a 531 de obrados y forma parte de la presente resolución, elaborado por el equipo conformado al efecto por Resolución N°909/023 de fecha 26 de abril de 2023 del Consejo Directivo Central.

2. Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas la publicación de los documentos en el sitio web de la ANEP conjuntamente con los restantes documentos curriculares ya aprobados.

Líbrese circular. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación y Consejo de Formación en Educación, a las Asambleas Técnico Docentes referidas y a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, pase a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN